



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA

**Curso 2019-2020
(Cursos realizados entre septiembre de 2019 y agosto de 2020)**

El Ayuntamiento de Huarte, a través del Servicio de Euskera, concederá ayudas económicas para el aprendizaje del euskera conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las becas que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina el aprendizaje del euskera. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1-3350-48000 - *Transferencias Normalización Lingüística* del año 2020. Se destina a este objetivo un máximo de 700€.

SEGUNDA.- Requisitos para solicitar la subvención.

2.1. Podrán solicitar subvención para estudiar euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de 16 años.
- b. Estar empadronadas en Huarte con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda.
- c. Contar con una asistencia a clase superior al 75%.

2.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria aquellas personas de Huarte que, siendo trabajadoras de alguna administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

3.1. Se subvencionarán tanto cursos extensivos como intensivos o internados. En el caso de los cursos de autoaprendizaje o clases particulares, el Ayuntamiento estudiará la viabilidad de las solicitudes según cada caso y en relación con la partida presupuestaria.

3.2. Las personas solicitantes solo podrán recibir subvención por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Esto es, podrá recibir subvención en una segunda ocasión por un nivel anteriormente subvencionado, pero no más.

CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán durante el mes de septiembre, mediante instancia general firmada. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huarte.

QUINTA.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Nº del DNI de la persona solicitante.
- b. Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos (declaración de la renta de 2019), en caso de no haberla presentado con anterioridad.
- c. Certificado de Minusvalía, si la hubiera.
- d. Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas lectivas y coste del curso, así como el porcentaje de asistencia a clase de la persona solicitante.
- e. Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la matrícula.
- f. Nº de cuenta (IBAN) en el que se desea que se ingrese el importe de la subvención.

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

6.1. La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- a. Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la casilla 708 de la declaración de la renta) y se dividirá entre el nº de personas que conforman la unidad familiar.
- b. Se considerarán ingresos familiares brutos, los que provengan de la unidad familiar para la que se solicite la beca. En caso de que el solicitante conviva con su padre y/o madre constarán, también, los ingresos que estos generen. No se tendrán en cuenta los ingresos generados por hermanos/as u otras personas que convivan y no guarden parentesco alguno.

Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen



obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

- c. Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos familiares reales de cada solicitante.

6.2. Las subvenciones se concederán en función del siguiente baremo económico:

RPC <5.000€	75%
RPC entre 5.001€ y 8.000€	60%
RPC entre 8.001€ y 10.000€	45%
RPC entre 10.001€ y 15.000€	30%
RPC entre 15.001€ y 20.000€	20%
RPC >20.000€	10%

6.3. La solicitud de las mismas tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en el ejercicio económico en que se solicite.

6.4. En cualquier caso, y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de personas solicitantes, si fuera necesario, se disminuirá de manera proporcional, la aportación correspondiente a cada beneficiario/a.

SÉPTIMA.- Estudio y resolución de solicitudes.

7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Servicio de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La concesión de subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía.

OCTAVA.- Plazo de resolución.

8.1. El plazo máximo de resolución no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- Medio de notificación o publicación.

9.1. La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes conforma a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el

BON nº 251 de 22 de diciembre de 2011.

9.2. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huarte.

9.3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

DÉCIMA.- Abono de las ayudas.

10.1. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.

Huarte, mayo de 2020.